

Gobierno
Municipal
2025 “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES 2025 DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC.

Mediante Sesión Ordinaria número CXXV del Consejo Directivo y en la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 25 de septiembre de 2024, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan De Desarrollo Municipal Vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP- 936-125-24 para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno..

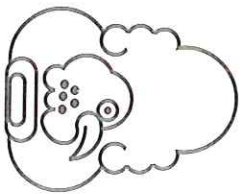
El Programa Anual de Evaluación (PAE) es un documento en cumplimiento con lo establecido en los LGEPPM del Ayuntamiento Constitucional de Sultepec para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales y a los Programas Presupuestales que aplican.

El propósito fundamental de llevar a cabo una evaluación anual de los programas presupuestarios, es lograr consolidar la Gestión Para Resultados (GPR), en los municipios resaltando el uso e implantación de sus herramientas, entre ellas el Presupuesto Basado En Resultados (PBR).

La obligatoriedad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de Los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, se basa principalmente en

los Artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 116 de la Ley



Gobierno Municipal 2025 ~~2025~~²⁰²⁷

Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



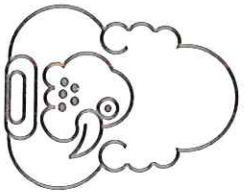
Orgánica Municipal del Estado De México, destacando la necesidad de que dicho

ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

La evaluación contribuye a mejorar el desempeño de la administración pública, e implica analizar sistemáticamente la información para determinar el valor público y apoyar la toma de decisiones, el fin superior de este proceso consiste en ser coadyuvante en el incremento del bienestar de la sociedad.

El ayuntamiento para poder emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 de la Administración Pública Municipal de Sultepec, se apeg a la normatividad aplicable Federal y Estatal que mandata a realizar las evaluaciones y que se presenta a continuación:

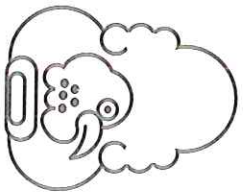
El Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 Y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ; 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX, 48 fracciones XVI, y XVII, 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 88, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 293, 294, 295, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los LGEPPM publicados, se establece el:



Gobierno
Municipal
2025 ~~2025~~²⁰²⁷. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



"PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC"



Gobierno
Municipal
2025-2027

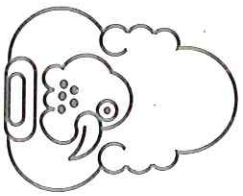
"Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Contenido

Programa anual de evaluación 2025

1. Introducción
2. Objetivos del PAE
3. Glosario
4. Tipos de evaluación
5. Responsabilidades de los sujetos evaluados
6. Programas Presupuestarios incluidos en el PAE 2025
7. Proceso y calendario de evaluación
8. Requerimientos de las evaluaciones
9. Resultados de las evaluaciones
10. Difusión de las evaluaciones y sus resultados
11. Contratación de las evaluaciones
12. Sanciones
13. Vigencia



1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de consolidar el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y técnicas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en relación con los objetivos y estrategias planteados en el plan de desarrollo municipal vigente.

Dichos esfuerzos se han plasmado en los LGEPPM.

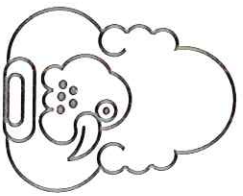
El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025 (PAE 2025), se sustenta en lo que establecen los artículos 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327-a, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE)

El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Establecer los programas presupuestarios que serán objeto de un ejercicio de evaluación que corresponderá al ejercicio fiscal 2025.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas

Presupuestarios del Ayuntamiento de Sultepec, México.



- ~~Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los~~
Programas Presupuestarios en ejecución y/o los Programas Presupuestarios nuevos.
- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de evaluación.
- Dar a conocer los sujetos evaluados que tendrán a su cargo el ejercicio de evaluación.

3. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Aspectos susceptibles de mejora {ASM}: son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas Presupuestarios.

Acta de atención de los ASM: documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el sujeto evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

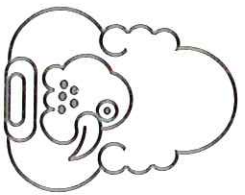
Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Sultepec.

Contraloría: a la Contraloría Interna del Ayuntamiento Constitucional de Sultepec.

Convenio: al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Dependencias: a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México.



Gobierno
Municipal
2025 “2027
Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

LGEPPM: a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicados por Ayuntamiento de Sultepec”.

PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

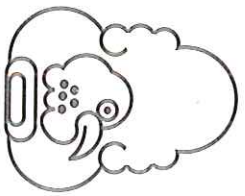
Programa Presupuestario (PP): al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Sujetos evaluados: a las Dependencias Administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Organismos Auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

TDR: a los términos de referencia para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación



Gobierno
Municipal
2025 “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



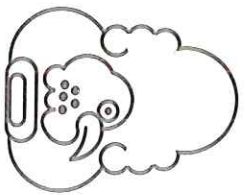
de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo

19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

4. TIPOS DE EVALUACION

- A) EVALUACIÓN DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- B) EVALUACIÓN DE PROCESOS:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- C) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS:** analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- D) EVALUACIÓN DE IMPACTO:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- E) EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- F) EVALUACIÓN ESPECÍFICA:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- G) EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en

torno a las estrategias, políticas e instituciones.



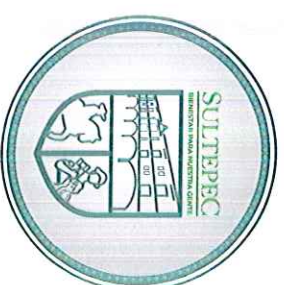
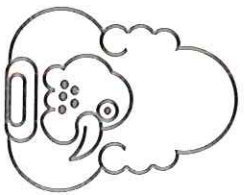
5. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS

- I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPM, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Sultepec para el ejercicio 2025.
- II. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.
- III. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado De México, con las disposiciones vigésima novena de los LGEPPM. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

- IV. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de

cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición décima sexta



de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL o la SHCP.

- V. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal. Concluidas las evaluaciones, se iniciará el proceso de elaboración del “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento, en términos de la disposición vigésima tercera de los LGEPPM.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

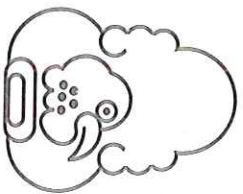
- VII. El sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el convenio.

- VIII. Las evaluaciones que integran el PAE 2025, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con excepción de los Programas Presupuestarios de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la disposición vigésima de los LGEPPM, deberán realizar evaluación de diseño durante el primer año de operación.

- IX. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del

municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y

resultados de todas las evaluaciones, aplicadas a los programas



presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y

vigésima quinta, de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

- X. La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, cuando por su naturaleza así se determine.

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2025.

Ayuntamiento Constitucional de Sultepec Programa Anual de Evaluación 2025

Sujetos evaluados	Programa	Proyectos	Tipo de evaluación	Calendario de ejecución
Obra publicas	02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua	020203010205 operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua	Diseño programático	Marzo - diciembre del 2025.

7. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.

El sujeto evaluado, deberá entregar de manera formal el "informe final de la evaluación", atendiendo las fechas establecidas en el PAE, mismo que la UIPE, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TDR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.



Gobierno
Municipal
2025-2027

Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

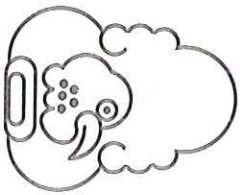


Asimismo, los resultados presentados en el "Informe final de evaluación" serán denominados "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los cuales serán incluidos en el " Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del PP.

Finalmente, el sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el convenio, teniendo como resultado el acta de atención de los ASM; con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

8. REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES

Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente, los TDR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de TDR publicados por el CONEVAL o la SHCP.



Gobierno
Municipal
2025-2027

Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



9. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Posterior a la entrega del informe final, los sujetos evaluados, deben suscribir el " Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales". Siendo este, el mecanismo para el seguimiento y cumplimiento a los ASM establecidos en el convenio.

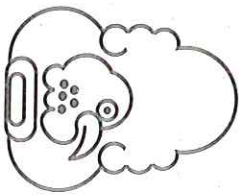
El sujeto evaluado enviará a la UIPPE y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el convenio; en cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM", documento que pone fin al proceso de evaluación. Ambos formatos serán proporcionados por la UIPPE para su llenado.

10. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

De conformidad con las disposiciones vigésima cuarta y vigésima quinta de los LGEPPM.

11. CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones vigésima novena y trigésima de los LGEPPM.



12. SANCIONES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el programa anual de evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el título sexto, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

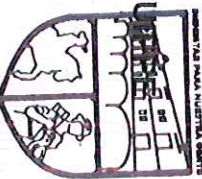
13. VIGENCIA

Para efecto de las obligaciones de los sujetos evaluados, el PAE 2025, de los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, entra en vigor el día siguiente a su publicación.

Sultepec, México; a 28 de abril de 2025

FRANCISCO GARDUÑO CASTRO
SULTEPEC

TITULAR DE LA

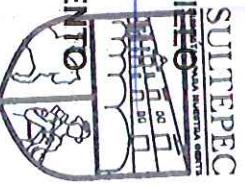


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2025 - 2027

UIPPE

LIC HÉCTOR EPÍMACO JARAMILLO
MEJÍA
SULTEPEC

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2025 - 2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO